

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1906.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3 416.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Negociado de Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 163.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. hacer saber á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1902, que los expedientes de arbitrios extraordinarios que no se remitan á este Ministerio antes de 1.º de Abril de 1907, no serán autorizados».

Lo que hago público en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones municipales, de cuyo

celo espero que se apresurarán á remitir á este Gobierno los oportunos expedientes debidamente confeccionados á fin de que dándoles la tramitacion prevenida con la mayor brevedad posible, sean elevados al Ministerio dentro del plazo prefijado, evitándose así que se vean privados de los recursos necesarios para cubrir las atenciones de sus presupuestos.

Valladolid 22 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Irujo.

NUM. 3 415.

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

#### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

#### CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico y ordenado su cumplimiento por el señor Gobernador civil de esta provincia en la circular número 123, del BOLETIN OFICIAL de 13 de Septiembre último, los señores Alcaldes se servirán devolverme en un plazo que no exceda de quince días, con datos de los precios máximo y mínimo de los principales artículos de consumos, así como también los tipos más altos y más bajos de jornales habidos durante el segundo semestre de este año, el estado impreso que para el efecto les remitiré dentro de breves días.

Aunque en el estado se expresan diversidad de artículos, no quiere decir que de todos ellos se pongan los precios, sino sólo de aquellos que son objeto de general consumo en la localidad, agregando los que lo sean y no figuren en el impreso, como lentejas, muelas, escabeche, etc; donde no se coma más que de una clase de pan no se ponga de las tres, lo mismo digo de la carne, donde también se piden precios de variedad de clases.

En los distritos donde se produzca cantidad suficiente para el consumo, sirvanse referir los artículos que sean en los ranglones que así lo indican debajo del primer cuadro, pero que no dejen de hacerlo todos los que se hallan en ese caso, y sólo, repito, de aquellos artículos que se produzcan para el consumo; porque se ha observado en los estalos del primer semestre que algunos Ayuntamientos productores de trigo no lo han hecho constar y en cambio los ha habido que han hecho constar artículos que desde luego su produccion era muy insuficiente para las necesidades locales.

Como los precios han de referirse á kilogramos y litros, y no á libras y cuartillos, no olviden, en caso de hacer la reduccion de peso y medida del sistema antiguo al métrico, que con muy pequeñísimo error el kilogramo equivale á 2 libras, 2 onzas y 12 adarmes, y el litro á 2 cuartillos.

En cuanto al peso de la leña, siendo la unidad 100 kilogramos, estos equivalen, con una aproximacion muy grande, á 217 libras. Si alguno considerase más cómodo, por temor á incurrir en equivocacion, poner el precio de la libra y cuartillo, hágalo, pero advirtiéndolo por nota, para que esta oficina haga la equivalencia.

Ruego encarecidamente á los señores Alcaldes el mayor cuidado en los datos, á fin de evitar el molestarles con aclaraciones, á causa de lo exagerado en más ó en menos de los precios, los que en tales casos no puedo aprobar sin que los rectifiquen ó se ratifiquen asegurando que son exactos; como deben comprender, no tienen ningun perjuicio los pueblos con manifestar la verdad y así con sus valiosas noticias contribuyen á hacer un estudio de la situacion económica.

Creo que con lo expuesto basta para el buen resultado del servicio, pero caso de ocurrir alguna duda tendré mucho gusto en que la consulten y procuraré aclararla en seguida.

Si para fin de mes hubiere dejado de recibir el estado algun Sr. Alcalde, sirvase manifestármelo y se le enviará á correo vuelto.

Valladolid 22 de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.409.

**Berrueces de Campos.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, como así mismo la matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1907, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los que deseen y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado, no serán admitidas las que se presenten.

Berrueces de Campos 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lucilo Sanchez.—El Secretario, Rafael Gomez.

Núm. 3.411.

**La Cistérniga.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Cistérniga 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Arranz.—El Secretario interino, José M.<sup>a</sup> Campos.

Núm. 3.410.

**Mucientes.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Mucientes 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Roman Olmedo.

Núm. 3.408.

**Quintanilla de Arriba.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores con venta libre, los ramos de liquidos, granos y sus harinas, carbon vegetal y sal común; se sacan á remate por el año de 1907 con facultad de ventas á la exclusiva dichos ramos, bajo el tipo y condiciones que contiene el correspondiente pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día seis del próximo entrante Enero, de diez á doce del mismo, en la Casa Consistorial, ante una Comision del Ayuntamiento. Si en esta primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día diez y seis de dicho mes, bajo el mismo tipo, hora y local pero con rectificacion en los precios fijados para la venta de especies, y si en estas condiciones tampoco diera efecto se celebrará la tercera y última en la que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo el día veintiseis del ya antes repetido Enero; advirtiendo que para hacer proposiciones es preciso el depositar en la Caja de este Municipio previamente el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Quintanilla de Arriba 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Julian Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.414.

AOIZ.

Don Romualdo Sancho Morlan, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ricardo Molinero Garcia, falleció en la Villa de Sos el día cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano,

Sos, Villacarriedo, Belorado, Velez-Málaga, Tordesillas y Boltaña; y se anuncia por cuarta vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se citan á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la insercion de este cuarto edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de la provincia de Valladolid á que pertenece el partido de Tordesillas la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por Doña Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Romualdo Sancho Morlan.—P. S. M., Ramon Mena.

Num. 3.413.

**TORDESILLAS.**

Don Pedro Ferrin Matías, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario del partido.

Hago saber: Que seguida por este referido Juzgado y Escribania del que refrenda, demanda de pobreza á nombre de José Ortega Sardon, vecino de Bercero, para litigar con su convecino Ceferino de Fuentes, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la villa de Tordesillas á siete de Noviembre de mil novecientos seis, el señor Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del partido, ha visto esta demanda incidental promovida en turno de oficio por el Procurador Cruz Garrido, bajo la direccion del Letrado Don Matías Maroto, en nombre de José Ortega Sardon, vecino de Bercero, para que se le declare pobre á fin de litigar en tal concepto con su convecino Ceferino de Fuentes, y en la que es parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales en representacion del Abogado del Estado; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á José Ortega Sardon, vecino de Bercero, para que en tal concepto pueda promover juicio de testamentaria con su

convecino Ceferino de Fuentes, con los beneficios que establece el artículo catorce de la misma ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo establecido en el treinta y seis de la misma. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de repetida ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano.

Y para que sirva de notificacion al demandado declarado en rebeldía Ceferino de Fuentes, vecino de Bercero, se extiende el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tordesillas á veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Ferrin.—El Escribano, Licenciado Ramón Paz.

Núm. 3.412.

**VILLALON.**

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante de la causa sobre disparo de arma de fuego contra D. Luis Garcia Garrido y D. Miguel Perez Aguilera, el Sr. Juez de instruccion accidental de este partido, acordó que por el ignorado paradero de Ricardo Rodriguez Garcia, Angel Coca Rua, Teodora Calderon Castañeda, María Rubio Garcia, Luis Villalon Calvo, y Primitiva Rodriguez, se citara á éstos por medio de la presente que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que comparezcan ante la Sala de lo criminal de referida Audiencia, el día veintidos de Enero próximo á las nueve y media para concurrir como testigos al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalon 19 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion